



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROMISELAND S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD \$800,00

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de noviembre de dos mil ocho ante mi, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LICENCIA DE SU TITULAR, DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO**, comparecen por sus propios derechos, la señorita **LAVINNIA DAYSI BELTRAN ACEBO**, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por una parte; y, por la otra, La señora **GLENDASUSANA MOCHA ESPINOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva.- Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas y residentes en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifico por la exhibición que me hacen de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución simultánea de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

1 de constituir la compañía anónima denominada
2 **PROMISELAND S.A.** las personas cuyos nombres, domicilio y
3 nacionalidad, se detallan a continuación: **UNO.-** La señorita
4 **LAVINNIA DAYSI BELTRAN ACEBO**, domiciliada en la ciudad
5 de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana; y, **DOS:** La señora
6 **GLENDA SUSANA MOCHA ESPINOZA**, domiciliado en la
7 ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, quienes
8 comparecen por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
9 **ESTATUTO SOCIAL.-** Las fundadores mencionadas en la
10 cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto social
11 de la Compañía Anónima denominada **PROMISELAND S.A.** en
12 el cual se da cumplimiento con los requisitos exigidos por el
13 Artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías vigente.-
14 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
15 **DENOMINADA PROMISELAND S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
16 **CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, OBJETO, PLAZO Y**
17 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en esta
18 ciudad de Guayaquil, la Compañía anónima denominada:
19 **PROMISELAND S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
20 Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se
21 expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por
22 objeto dedicarse a las siguientes actividades: **A)** La
23 importación, comercialización, distribución, compra, venta,
24 consignación, trueque y arrendamiento de todo tipo de
25 automotores, vehículos livianos y pesados, motocicletas,
26 motores, aeronaves, helicópteros, barcos, lanchas a motor y
27 maquinarias agropecuarias, textiles, artesanales e industriales,
28 así como sus equipos accesorios, instrumentos y partes; así



1 como su ensamblaje, mantenimiento y reparación mecánica
2 eléctrica, a su enderezada y pintada de los mismos; **B)**
3 Construcción, reparación, remodelación y decoración de toda la
4 clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios,
5 ciudadelas, urbanizaciones, lotizaciones, centros comerciales,
6 condominios, hospitales, carreteras, puentes, pistas de
7 navegación aérea y aeropuertos y obras civiles en general;
8 fiscalización, diseño, instalación, construcción, mantenimiento y
9 supervisión de cualquier clase de obra y proyectos relacionados
10 con la ingeniería civil, mecánica, eléctrica, sanitaria, hidráulica
11 y con la arquitectura y urbanística en general; así mismo podrá
12 importar, comprar, arrendar, permutar, vender, consignar las
13 maquinaria liviana y pesada, materiales y accesorios necesarios
14 para la industria de la construcción; **C)** Realizar a través de
15 terceros: el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de
16 materiales de construcción y de toda clase mercaderías en
17 general, de pasajeros y de carga; **D)** A la actividad litográfica,
18 tipográfica, y a la edición de libros, revistas y publicaciones en
19 general; así como la importación, exportación y
20 comercialización de libros, equipos e insumos didácticos para
21 enseñanza de escuelas, colegios, universidades; equipos de
22 imprenta, copiadoras, artículos de oficina y papelería en
23 general; a la importación y exportación de maquinarias y
24 materias primas conexas y de sus repuestos para el desarrollo
25 de dichas actividades; **E)** Adquisición, enajenación, permuta,
26 tenencia, administración, arrendamiento, subarrendamiento,
27 anticresis, corretaje, agenciamiento, explotación de bienes
28 inmuebles urbanos y rústicos, así como a la constitución

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil

1 promoción al régimen de propiedad horizontal de edificios,
2 casas e inmuebles en general; **F)** Promover y desarrollar el
3 turismo receptivo, el turismo interno y social, mediante la
4 instalación, administración y representación de agencias de
5 viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes,
6 discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
7 vacacionales, parques mecánicos de recreación, estando incluso
8 facultada para encargar la administración de los mencionados
9 establecimientos con fines turísticos a terceras personas
10 naturales y/o jurídicas; **G)** Exportación, importación,
11 industrialización, comercialización y distribución de toda clase
12 de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas,
13 jugos, aguas, gaseosas, agua natural, productos químicos y
14 farmacéuticos, materia activa o compuestas para la rama
15 veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
16 formas y aplicaciones; ya sea en estado natural, elaborados o
17 semielaborados; **H)** Agenciamiento y/o Representación de
18 empresas comerciales, aéreas, e industriales, sean estas
19 nacionales o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar,
20 exportar o comercializar en general todos los servicios,
21 artículos, productos o materiales relacionados con las agencias
22 y/o representaciones que obtenga; pudiendo dedicarse a la
23 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
24 mandataria, mandante, agente y representante de personas
25 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; cuenta
26 correntista mercantil, fideicomitente o fideicomisaria mercantil,
27 pero bajo ningún concepto realizara actividades privativas de
28 las instituciones del sistema financiero; **I)** Prestación de



1 servicios técnicos y profesionales a empresas para instalación,
2 organización, administración, marcha y manejo de las mismas,
3 pudiendo dentro de esta actividad dar asesoramiento y
4 suministrar personal para elaboración y ejecución de toda clase
5 de proyectos agrícolas, industriales y comerciales, así como dar
6 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
7 financiero, investigaciones de mercado y de comercialización;
8 **J)** Prestar a la empresa que lo necesitare, los servicios
9 especializados en el campo gerencial, administrativo, contable,
10 computación, procesamiento de datos e informática,
11 financieros, de control y/o auditoria; así como cualquier clase
12 de servicios que requieran, experiencia o entrenamiento
13 especializado, para todo lo cual la Compañía tendrá bajo su
14 dependencia, el personal que fuere necesario, debidamente
15 entrenado, por medio del cual prestara los servicios
16 correspondientes, a excepción de servicios de guardianía y
17 seguridad privada; **K)** Dedicarse al desarrollo y producción de
18 todos los productos marinos y a las actividades pesquera,
19 camaronera, piscícola en todas sus fases, tales como captura,
20 cría, producción, cultivo, extracción, procesamiento,
21 importación, industrialización y comercialización en los
22 mercados internos y externos. Para lo cual podrá adquirir en
23 propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros;
24 instalar laboratorios, camaroneras, viveros, piscinas y plantas
25 frigoríficas para empaque, envase y comercialización de dichos
26 productos e importar cualquier clase de maquinarias, equipos y
27 productos necesarios para el desarrollo y comercialización de
28 esta actividad en general; **L)** Dedicarse a la actividad ganadera,

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil

1 cunícola, avícola, agrícola y de la floricultura en todas sus fases,
2 tales como la cría, cultivo, riego, extracción, procesamiento,
3 importación, comercialización, distribución; así como a la
4 comercialización y procesamiento de dichos productos, así como
5 su carne, leche, cuero y demás; para lo cual podrá instalar
6 plantas frigoríficas, de faenamiento e industriales para
7 empaque, envase y comercialización en los mercados internos
8 y externos de dicho producto, e importar cualquier clase de
9 maquinarias, equipos, insecticidas, fungicidas, plaguicidas y
10 productos químicos/veterinarios necesarios para el desarrollo de
11 dichas actividades; **M)** dedicarse a la comunicación social
12 televisada, para lo cual podrá brindar asesoría profesional y
13 técnica a empresas radiales y estaciones o canales de
14 televisión; pudiendo establecer, instalar, asesorar y administrar
15 estaciones o canales de televisión utilizado, si fuere necesario,
16 canales y frecuencias radioeléctricas, a fin de transmitir por dicho
17 sistema, toda clase de programas para televisión; elaborar
18 guiones para televisión, escribir libretos y producir programas
19 de televisión, reportajes y documentales, para lo cual podrá
20 representar a artistas nacionales o extranjeros; fomentar y
21 desarrollar la televisión nacional a través de la capacitación y
22 formación personal; **N)** promover y desarrollar las actividades
23 textiles, artesanal y metalúrgica, pudiendo para el efecto
24 dedicarse a la prospección, exploración, adquisición,
25 fabricación, fundición, transformación, comercialización,
26 compra, venta, consignación y distribución de los productos
27 provenientes del desarrollo de dichas actividades, ya sea en
28 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas



1 manufacturadas; **Ñ)** instalación, explotación
2 administración de gasolineras, supermercados,
3 laboratorios, centros médicos o asistenciales, cines,
4 agencias de empleo y colocación de personal,
5 agencias de publicidad y mercadotecnia, pudiendo
6 brindar el respectivo asesoramiento técnico-
7 administrativo a toda clase de empresas; **O)**
8 fabricación, importación, exportación, comercialización
9 y distribución de aparatos fotográficos, instrumentos
10 musicales, artículos de cerámica, artículos de
11 deporte, equipos médicos, ortopédicos, ópticos,
12 hospitalarios y otros elementos que se destinen al
13 uso y practica de la medicina, juguetería y
14 plásticos en general, joyas, bisutería y artículos
15 conexos, productos de hierro y acero, artículos de
16 ferretería en general, artículos de bazar y
17 perfumería, equipos de seguridad y de protección
18 industrial, ropas elaboradas nuevas o usadas,
19 tejidos, pieles, fibras, hilados, zapatos y artículos
20 de vestir en general; **P)** prestar todo tipo de
21 servicios petroleros y afines, en especial pero
22 no limitándose al área de transporte por
23 oleoductos y/o gaseoductos, segmentación, control
24 geológico, perforación y extracción, limpieza de
25 pozos, provisión de químicos necesarios para la
26 actividad petrolera, así como la comercialización de
27 gasolina, kérex, diesel, gas, lubricantes, aceites y
28 combustibles en general y/o sus derivados; **Q)**

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

1 importación, exportación, fabricación, comercialización,
2 distribución, y venta de bienes inmuebles,
3 equipos y electrodomésticos para la oficina y el
4 hogar, así como de centrales de comunicación
5 radial, telefónicas (convencionales y celulares)
6 equipos y accesorios de comunicación en general,
7 sus partes y repuestos, medios de conservación
8 de información, cintas magnéticas a fines;
9 reveladores y suministros en general; **R)**
10 compraventa, permuta y adquisición, a nombre
11 propio, de acciones y/o participación de
12 otras sociedades civiles y/o mercantiles; **S)**
13 prestar servicios de courier, de entrega de
14 correspondencia a domicilio, dentro del territorio
15 nacional y extranjero, con tal propósito podrá
16 importar insumos, herramientas y maquinaria
17 necesarios para el desarrollo de dichas
18 actividades. Podrá dedicarse a prestar servicios
19 portuarios especializados en el manejo de
20 carga en cualquier puerto del país, ejecutado
21 por su personal y/o por cuenta de terceros,
22 labores de embarque, desembarque, estiba,
23 desestiba, recepción, despacho o almacenamiento de
24 carga, sea esta al granel, sólida o líquida en
25 bultos movilizados mecánicamente, en contenedores,
26 furgones, sea carga de importación, exportación
27 o de tránsito nacional o internacional.
28 Prestar servicio de almacenamiento en los



1 puertos del país. Dar servicio de control de tráfico marítimo,
2 practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre de
3 naves, dragado de las vías de agua, balizamiento, e
4 inspecciones de carga. Esta facultada también para alquilar o
5 adquirir equipos que se usen en actividades de puertos
6 marítimos; **U)** la Compañía también podrá dedicarse, previa
7 obtención de las autorizaciones legales del organismo
8 competente, a la prestación de servicios aduaneros como: la
9 supervisión de mercaderías en puertos de embarque y
10 desembarque para la constatación de su calidad, cantidad,
11 precio, origen, y determinación provisional de la clasificación
12 arancelaria, valor aduanero y de los almacenamientos temporal
13 de mercancía en espera de la presentación de la declaración
14 aduanera y hasta su entrega legal, a la verificación documental
15 respecto de las declaraciones aduaneras, realización de análisis
16 físico-químico para determinar la naturaleza de mercancías, a la
17 recaudación de obligaciones tributarias aduaneras, a la
18 auditoria de mercancías que se encuentren bajo el régimen
19 aduanero, a la de operador portuario que presta servicios de
20 estiba y desestiba de aeronaves, a la transferencia de la carga
21 parcial o integral de importación y exportación por delegación
22 de autoridades aéreas del país; **V)** importación, exportación,
23 compraventa, consignación, comercialización, alquiler y
24 mantenimiento de computadoras, software, hardware,
25 accesorios y equipos de computación en general: desarrollo de
26 sistemas, asesoría y soluciones computacionales; diseño e
27 implementación, actualización y mantenimiento de páginas Web
28 y programas de computación; búsqueda y descarga de

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil

1 información de Internet, desarrollo de aplicaciones sobre
2 Internet como comercio electrónico, base de datos,
3 almacenamiento de paginas Web, comercialización de nombres
4 de dominio en Internet, implementación y administración de
5 bibliotecas digitales; instalación de redes, implementación,
6 instalación y administración de cyber cafés; podrá también
7 dictar cursos de capacitación, instalación y venta de equipos y
8 programas de computación; **W)** a la actividad forestal y
9 maderera en todas y cada una de sus etapas y fases, en
10 especial pero no limitándose a: la producción, siembra y
11 resiembra de árboles, de manera directa o por almácigos; a la
12 explotación, tala, corte, aferramiento y secado de la madera; a
13 la importación, exportación, compra, venta, distribución,
14 almacenamiento y comercialización de la madera y sus
15 subproductos en todas sus formas y presentaciones en los
16 mercados interno y externo; **X)** podrá la Compañía promover
17 centros educativos contando con las autorizaciones del
18 organismo competente.- Como medio para cumplir con su
19 objeto, podrá intervenir en la constitución de Compañías
20 relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o
21 participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir
22 acciones y/o participaciones en aumentos de capital de
23 sociedad de su misma índole. Es decir la Compañía estará
24 facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y
25 contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto
26 social.- El objeto social de la Compañía será ejercido por esta
27 en tanto cuente con las distintas autorizaciones requeridas para
28 cada caso por parte del organismo o entidad competente de

1 Estado Ecuatoriano.- **ARTÍCULO TERCERO:** El domicilio
 2 principal de la Compañía es Montañita, Provincia de Santa
 3 Elena, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y
 4 sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior,
 5 previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.-

6 **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la Compañía será
 7 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de
 8 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura
 9 pública, mismo que podrá ser prorrogado o disminuido por la
 10 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**

11 **CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**

12 **QUINTO:** El capital autorizado de la Compañía es de **UN MIL**
 13 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
 14 **AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

15 General de Accionistas. El capital suscrito de la Compañía es de

16 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

17 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y

18 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

19 **AMÉRICA** cada una de ellas, capital que podrá así mismo ser

20 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas

21 hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO**

22 **SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán
 23 numeradas de la cero cero uno al ochocientos inclusive.-

24 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cada acción es indivisible y confiere a

25 su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como

26 tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. En

27 caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá

28 en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a

Ab. Renato Esteves Salmón
 Notario Encargado de la Notaría
 Cuarta de Guayaquil

1 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
2 período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. El
3 ejercicio de los demás derechos de accionista, podrá
4 corresponder al usufructuario si así lo pactare expresamente
5 con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo
6 de acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO:** La propiedad de las
7 acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por
8 quien la trasfiere o la persona o casa de valores que lo
9 represente. La cesión deberá hacerse constar en el título
10 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La
11 transferencia del dominio de acciones no surtirá efectos contra
12 la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su
13 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
14 **NOVENO:** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
15 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre
16 tanto, sólo se les dará a los Accionistas, certificados
17 provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá
18 representar una o más acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** Los
19 títulos o certificados provisionales de acciones, que serán
20 suscritos por el Presidente y el Gerente General de la
21 Compañía, se extenderán en libros talonarios correlativamente
22 numerados. En caso de que alguno de dichos funcionarios no
23 haya sido designado, los títulos o certificados provisionales
24 podrán ser válidamente emitidos, para lo cual bastara con la
25 sola firma del funcionario que si haya sido designado.
26 Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el
27 correspondiente talonario.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Si un
28 título de acción o un certificado provisional se extraviare o



1 destruyere, la Compañía podrá anular el título o el certificado
2 provisional, previa publicación que efectuará por tres días
3 consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en
4 el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a
5 costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días,
6 contados a partir de la fecha de la última publicación, se
7 procederá a la anulación del título o del certificado provisional,
8 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
9 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
10 anulado.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El derecho de negociar las
11 acciones libremente no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO TERCERO:** Los Accionistas tendrán derecho
13 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribirlas que
14 se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este
15 derecho se lo ejercitara dentro de los treinta días siguientes a la
16 publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la
17 Junta General. Los Accionistas que estuvieren en mora de pago
18 de la suscripción anterior no podrán ejercer este derecho
19 preferente mientras no hayan pagado lo que estuvieren
20 adeudando por tal concepto. El derecho preferente para la
21 suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor
22 denominado certificado de preferencia. Dicho certificado podrá
23 ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella. Dichos
24 certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a
25 suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las
26 mismas condiciones que señala la Ley de Compañías, el
27 presente estatuto social y las resoluciones de la Junta General
28 de Accionistas de la Compañía, dentro del plazo de vigencia.

Ab. Renato Esteves Sarinó
Notario Encargado de la Cuarta
Cuarta de Guayaquil

1 Los certificados deberán ser puestos a disposición de los
2 Accionistas que consten en el libro de Acciones y Accionistas
3 dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del
4 acuerdo de aumento de capital.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **CUARTO:** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará
6 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
7 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto
8 en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara
9 a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos
10 votos cuantas acciones represente el título.- **CAPITULO**
11 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
12 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La Compañía
13 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
14 administrada por el Presidente y el Gerente General.
15 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
16 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** La Junta
17 General es el órgano supremo de la Compañía y está formada
18 por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.-
19 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO:** Las Juntas Generales son de
20 dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
21 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
24 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
25 uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto
26 puntualizado en el orden del día y, las extraordinarias se
27 reunirán en cualquier época, cuando fueran convocadas para
28 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-



1 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Son deberes y atribuciones de
2 la Junta General de Accionistas, los que la Ley establece y
3 especialmente los siguientes: **a)** elegir por un período de 5
4 años al Presidente y Gerente General de la compañía, los
5 mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente; **b)**
6 Nombrar y designar por un período de un año, al Comisario
7 Principal de la Compañía y su correspondiente suplente, los
8 cuales podrán ser reelegidos indefinidamente; **c)** Conocer
9 anualmente las cuentas, el balance general y el estado de
10 pérdidas y ganancias, los informe del Gerente General y el
11 Comisario acerca de los negocios sociales de la compañía y
12 dictar su resolución al respecto.- No podrán aprobarse ni el
13 balance general ni las cuentas en general, si no hubiesen sido
14 precedidas por el informe del Comisario; **d)** Fijar la retribución
15 del Comisario, administradores y más integrantes de los
16 organismos de administración de la Compañía; **e)** Resolver
17 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Resolver
18 acerca de la amortización de acciones; **g)** Resolver acerca de la
19 difusión, escisión, transformación, disolución anticipada y
20 liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el
21 procedimiento para la liquidación; **h)** Designar mandatarios
22 Generales de la Compañía y autorizar a los representantes
23 legales para que otorguen los respectivos contratos de
24 mandato; **i)** Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los
25 bienes sociales; **j)** Acordar todas la modificaciones a contrato
26 social; y, **k)** Las demás atribuciones constantes en el estatuto
27 social de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO DECIMO**
28 **NOVENO:** La Junta General de Accionistas, será convocada por

Ab. Renato Esteves Sañud
Notario Encargado de la Cuarta
Cuarta de Guayaquil

1 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, la
4 convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos
5 determinados en el artículo primero del Reglamento Sobre
6 Juntas Generales de Socios y Accionistas Vigentes, y deberá ser
7 firmada por el Presidente o por el Gerente General de la
8 Compañía, indistintamente. El Comisario principal de la
9 Compañía será especialmente convocado pero su inasistencia
10 no será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General
11 Ordinaria, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de
12 los administradores y demás miembros de los organismos de
13 administración, creados por el presente estatuto social, aún
14 cuando los asuntos no figuren en la orden del día.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General
16 en primera convocatoria, si está representada por los
17 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si
18 la Junta General no pudiere reunirse por falta de quórum en la
19 primera convocatoria, se procederá a una segunda
20 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de
21 la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse
22 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el
23 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
24 vigente y primero del Reglamento Sobre Juntas Generales de
25 Socios y Accionistas. En la segunda convocatoria no podrá
26 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero se
27 expresará en esta que la junta se reuniera por el número de
28 accionistas concurrentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**



1 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
2 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
3 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
4 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
5 liquidación, la convalidación y en general, cualquier
6 modificación del Estatuto Social, habrá de concurrir a ella la
7 mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la
8 representación del capital pagado. Si luego de la segunda
9 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
10 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
11 más de setenta días contados a partir de la fecha fijada en la
12 primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
13 así convocada se constituirá por el número de accionistas
14 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados
15 anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la
16 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
17 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
18 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito
21 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
22 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
23 junta.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las sesiones de la
24 Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente
25 de la Compañía. Actuara de secretario de las mismas el Gerente
26 General de la Compañía, pudiéndose nombrar, si fuere el caso,
27 un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Salvo
28 las excepciones previstas en la Ley o en los estatutos, las

Ab. Renato Esteves Señar
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil

1 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
2 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
4 numérica.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las actas en las
5 que consten los acuerdos o resoluciones de la Junta General de
6 Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Deberán
7 extenderse en fojas móviles escritas a maquina, foliadas con
8 numeración continua y sucesiva y llevarán la firma del
9 Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se
10 formara un expediente que contendrá los documentos
11 numerados en el artículo veinticinco del Reglamento sobre las
12 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **CAPITULO**
13 **QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**
14 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** El Presidente y el Gerente
15 General de la Compañía serán nombrados en base a lo
16 establecido en el literal a) del Artículo Decimo Octavo del
17 presente estatuto social.- Al Presidente y al Gerente General les
18 corresponderán la representación legal, judicial y extrajudicial
19 de la Compañía, en forma individual y sin mas limitaciones que
20 las señaladas en el estatuto general. En consecuencia tendrán
21 los derechos, obligaciones y deberes que como administradores
22 le corresponde conforme al presente estatuto social y a la Ley
23 de Compañías vigente y, con respecto a todas las operaciones,
24 negocios, giros y actos de la compañía.- **CAPITULO SEXTO:**
25 **DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
26 La fiscalización y vigilancia de la Compañía estará a cargo del
27 Comisario Principal y su correspondiente suplente, que al efecto
28 designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo

establecido en la letra b) del Artículo Decimo Octavo del presente estatuto social. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.- **CAPITULO SEPTIMO**

DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL.-

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La reserva

legal se formará por lo menos con diez por ciento de las utilidades que arrojen cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías vigente y el presente estatuto social. Para efecto de liquidación, la Junta General de Accionistas nombrara los liquidadores, fijará el procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

Los Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito inicial de la Compañía **PROMISELAND S.A.**, que constituyen por medio de la presente escritura pública, ha sido suscrito de la siguiente forma: **UNO)** La señorita **LAVINNIA**

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Oficina
Cuarta de Guayaquil

1 **DAYSI BELTRAN ACEBO**, de nacionalidad israelita, ha
2 suscrito seiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas
3 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
4 ellas; y, **DOS**) La señora **GLENDA SUSANA MOCHA**
5 **ESPINOZA**, de nacionalidad israelita, ha suscrito ciento sesenta
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una de ellas.- **CLAUSULA CUARTA:**
8 **PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores
9 declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una
10 de las acciones por ellos suscritas, es decir, la cantidad de
11 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
12 **AMERICA** en numerario, mediante deposito bancario conforme
13 consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de
14 Capital que se agrega a la presente escritura pública como
15 documento habilitante. Los Accionistas fundadores se
16 comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas
17 y cada una de la acciones por ellos suscritas, en cualquiera de
18 las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en un
19 plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de
20 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
21 Mercantil del Cantón Guayaquil. **CLAUSULA QUINTA:**
22 **CONCLUSION.-** Agregue usted, señor Notario, las demás
23 cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de la
24 presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya
25 autorizan a la abogada **SARAH MARIA PINCAY MORLA**, para
26 que solicite y obtenga aprobación de la presente escritura
27 Pública en la Intendencia de Compañías, la inscripción del
28 presente contrato en el registro pertinente. Esta minuta esta

EQUATORIANA ***** V433314242

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEBILIA DE ESTUDIANTE

MOENA ESTUDIANTE

20/10/2002

REN 0219018

REGISTRO DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEBILIA DE CIUDADANIA No. 070128963-9

MOENA ESPINOSA GLENDA SUSANA

17 JULIO 1959

REG. CIVIL 0701-0098-0819

Notario Encargado de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

07-0596

0701289639

MOENA ESPINOSA GLENDA SUSANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEBILIA DE CIUDADANIA

BELTRAN ACEBON AVININIA DAVSI

19/08/2005

REN 0009856

EQUATORIANA ***** 111431111

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CEBILIA DE ESTUDIANTE

CERSEN BELTRAN TORTE

19/08/2005

REN 0009856

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004

057-0006

0924586340

BELTRAN ACEBON AVININIA DAVSI

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Lugar y fecha: Guayaquil 30 de Octubre del 2008

No804040000

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

LAVINNIA BELTRAN ACEBO
GLENDA MOCHA ESPINOZA

USD 160.00
USD 40.00

TOTAL : USDS 200.00

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

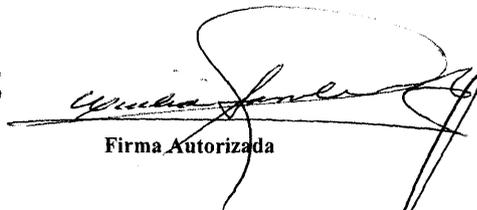
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: PROMISELAND S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o mas.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

Ab. Renato Esteves Señudo
Notario Encargado de la Notaría
Cuarta de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7213141
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PINCAY MORLA SARAH MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/09/2008 4:02:37 PM



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7212736 PROMISELANDA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROMISELAND S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil

1 firmada por la abogada **SARAH MARÍA PINCAY MORLA**, con
 2 registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas,
 3 número trece mil quinientos sesenta y ocho.- Hasta aquí la
 4 minuta que junto con los demás documentos habilitantes queda
 5 elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.-Quedan
 6 agregados a mi registro formando parte integrante de la
 7 presente Escritura el certificado bancario de Cuenta de
 8 Integración de Capital; y demás documentos de Ley.- Léida
 9 que fue esta Escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en
 10 alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
 11 partes y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy
 12 fe.-

13
 14
 15 **LAVINIA DAYSI BELTRAN ACEBO**

16 C.C. 092458634-0
 17 C.V. 057- 0006

18
 19
 20
 21 **GLENDASUSANA MOCHA ESPINOZA**

22 C.C. 0701289639
 23 C.V. 137-0596
 24

*Es fiel copia de su original, y en fe de ello
 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y fir-
 mo en Guayaquil, a seis días de Noviembre del año dos mil ocho.-*

Renato Esteves Sañudo
 Notario Encargado de la Notaría
 Cuarta de Guayaquil



RAZON:- El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 5 de Noviembre del 2008, de lo dispuesto en la Resolución No. 08- G - IJ-0007963 del 19 de Noviembre del 2008, expedida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que se ha aprobado la Constitución de la compañía **PROMISELAND S. A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 20 de Noviembre del 2008



AB
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintitres de Diciembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 1179 a 1210 con el número de inscripción 187 celebrado entre: ([PROMISELAND S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [08.G.IJ.0007963] de fecha [Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Ocho].



Ab. Luis Colmont Patterson
Firma del Registrador Encargado

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026633

Guayaquil, 17 DIC 2008

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROMISELAND S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
